

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO

Autorizado su funcionamiento por convenio con CCAEP-PUNO Resolución Directoral N° 1674-2009-JUS/DNJ DCMA.

Dirección y teléfono: Jr. Ayacucho N° 736 Puno Telefax 051-351952

EXP. N° 2011- C0005

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0002

En la ciudad de Puno, siendo las 17.00 Horas del día 16 de Noviembre del año 2011, ante mi RUSBEL R. SALAS SEVILLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06290622, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21188 y registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 04441, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO SAN GABAN II Representado por la Ing BLANCA YSELLA PACHAS CRISOSTOMO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25800042, con domicilio en CON DOMICILIO legal en el Jr. Alava N° 170 Urbanización Javier Prado Distrito de San Luis Lima, dejando constancia de la inasistencia de la parte invitada Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A. no obstante de estar debidamente notificada para esta diligencia conforme se tiene de la Invitación N° 00002- 2011 recepcionada por E.G.E. San Gaban S.A., en fecha 09 de Noviembre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, para el día 04 de octubre del 2011 a horas 5.00 PM la misma que fue suspendida por mutuo acuerdo de las partes, y la segunda, a las 5.00 PM horas del día 16 de Noviembre del 2011, este ultimo teniendo como apercibimiento en caso de inasistencia de ambas y/o una de las partes a la

conciliación programada , se dará por concluido el proceso de conciliación, y no habiendo concurrido a esta última sesión la parte invitada Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: Consorcio San Gaban II

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 002-2011, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:**

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Antecedentes:

1. Con fecha 14 de Setiembre de 2007 la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. (en adelante la ENTIDAD) y CONSORCIO SAN GABÁN II (en adelante la SUPERVISIÓN) suscribimos el CONTRATO EGESG N° 045-2007 para la "Contratación de la Supervisión de la obra "Embalse de 03 lagunas en la cuenca del río Corani para el afianzamiento hídrico de la central hidroeléctrica San Gabán II" por un plazo de 330 días calendario y un monto de \$ 420, 632.60 (cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y dos con 60/100 dólares americanos) incluido I.G.V.
2. El 11 de Enero del 2008 se dio inicio al plazo para la supervisión por lo que el término de servicios contractuales era para el 05 de diciembre del 2008.
3. Con fecha 08 de mayo del 2008, se suscribió la primera adenda al contrato EGESG N° 045-2007, donde se amplió el plazo contractual en cuarenta y cuatro (44) días calendarios.
4. Con fecha 14 de octubre del 2008 el consorcio San Gabán II, paraliza sus servicios de supervisión y procede a retirarse de la obra, luego de levantada el Acta de Constatación, por haberse resuelto el Contrato de Ejecución de obra EGESG N° 052-2007, suscrito entre san Gabán S.A. y el Consorcio San Francisco.

5. Con fecha 01 de Julio del 2010, después de la publicación del laudo arbitral y de la firma de la Adenda N° 04 del contrato de obra EGESG N° 052-2007, el Consorcio San Francisco reinicia los trabajos de ejecución de obra, con un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendarios, siendo su fecha de vencimiento el 31 de diciembre del 2010.
6. Con fecha 19 de julio del 2010, el Consorcio San Gabán II, reinició sus servicios de supervisión de la obra de la referencia; finalizando el 23 de octubre del 2010, fecha en la que se cumplía con los noventa y seis (96) días calendarios de servicios de supervisión no ejecutados, cumpliendo así con el plazo de ejecución del contrato EGESG N° 045-2007.
7. Con fecha 15 de setiembre del 2010, el Consorcio San Gabán II, presentó la valorización N° 11, correspondiente al mes de setiembre 2010.
8. Con fecha 18 de octubre del 2010, el Consorcio San Gabán II, presentó la valorización N° 12, correspondiente al mes de setiembre 2010.
9. Con fecha 18 de octubre del 2010, el Consorcio San Gabán II, reitera el pago de la valorización N° 10, correspondiente al mes de julio 2010.
10. Con fecha 19 de mayo del 2011 la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán devuelve las valorizaciones 10,11 y 12 correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre del 2010, por los servicios de supervisión de obra.
11. Con fecha 20 de abril del 2011, el Consorcio San Gabán II, mediante carta N° 04-2011-CSG/RL, solicitó a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., se haga efectivo los pagos de las valorizaciones 10,11,12 y 13, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2010, por los servicios de supervisión.
12. Con fecha 05 de mayo del 2011, el Consorcio San Gabán II, mediante carta N° 05-2011-CSG/RL, reitera a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., que ha prestado sus servicios hasta el término contractual (23 de octubre del 2010), cumpliendo con el plazo indicado en el contrato EGESG N° 045-2007.

13. Con fecha 31 de mayo del 2011, mediante Carta N° 075-2011-GPL, la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., solicita al Consorcio San Gabán II el reinicio de los servicios de supervisión.
14. Con fecha 01 de junio del 2011, mediante Carta N° 007-2011-CSG/RL, el Consorcio San Gabán II comunica a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., el reinicio de servicios de supervisión.
15. Con fecha 09 de junio del 2011, la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., emite la Resolución de Gerencia General N° GG-146-2011/EGESG, en la cual se designa al Consorcio San Gabán II como supervisor de la obra en mención.
16. Con fecha 11 de julio del 2011 el Consorcio San Gabán II, envía a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. la Carta Notarial N° 09-2011-CSG/RL, donde solicita el pago de las valorizaciones pendientes, bajo apercibimiento de suspensión de actividades de supervisión de obra.
17. Con fecha de 13 de julio del 2011 el Consorcio San Gabán II, se retira de la supervisión de la obra por incumplimiento de pago por parte de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
18. Con fecha 19 de agosto del 2011, la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. realizó el Depósito PB N° 00001224 en la cuenta bancaria del Consorcio San Gabán por concepto de pago de valorizaciones 10, 11, 12 y 13, sin embargo el monto depositado es menor al monto sustentado en los informes de valorización y facturas presentadas por el Consorcio San Gabán II a la entidad.

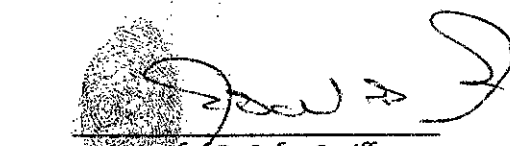
DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE
PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

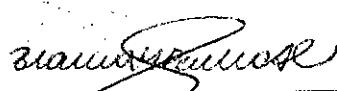
"Se nos pague el monto total de nuestra valorizaciones de supervisión ascendentes a la suma de \$ 53,536.75 (Cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis con 75/100 Dólares Americanos), mas sus respectivos intereses, contados desde la presentación de la respectivas valorizaciones en julio del 2010.

Se reconozca los gastos asumidos referidos a mantenimiento de la renovación de las cartas fianza ascendentes a la suma de \$ 1,624.35 (Mil seiscientos veinticuatro con 35/100 Dólares Americanos), asumidos para mantener vigentes nuestras obligaciones contractuales.

Se nos reconozca el pago correspondiente al resarcimiento por daños y perjuicios ascendentes a \$ 30,045.22 (TREINTA MIL CUARENTA Y CINCO CON 22/100 Dólares Americanos) que mi representada dejó de percibir debido al mantenimiento del capital estático; así como la pérdida de oportunidades para contratar y postular en nuevas licitaciones”.

Solicitud que es parte integrante de la presente acta.


Rusbel R. Salas Sevilla
Abogado
Reg. C.A.A. 04441
Registro de Conciliador N° 21188


Ing BLANCA YSELLA PACHAS CRISOSTOMO.

D.N.I N° 25800042,

CONSORCIO SAN GABAN II